CONSTRUCCION DE MURO EN CONCRETO REFORZADO PR33+0012, MARGEN DERECHA DESCOLE ALCANTARILLA, VIA LA PALMERA – PRESIDENTE RUTA 5504, DPTO DE SANTANDER, MINIMA CUANTÍA.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos. En cumplimiento del Fallo de Tutela, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga. El Instituto Nacional de Vías INVIAS con los recursos disponibles pretende ejecutar la "**CONSTRUCCION DE MURO EN CONCRETO REFORZADO PR33+0012, MARGEN DERECHA DESCOLE ALCANTARILLA, VIA LA PALMERA – PRESIDENTE RUTA 5504, DPTO DE SANTANDER, MINIMA CUANTÍA**.", con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, para lo cual se adelantarán las obras.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las funciones del INVIAS, se encuentra la de prevenir y solucionar las emergencias que se presenten en las Carreteras y Puentes a cargo de la Nación, bien sea por fenómenos de la naturaleza o por acciones relacionadas con la perturbación del orden público, con el fin de evitar el cierre de las vías afectadas y la suspensión del servicio.

De acuerdo a lo anterior, se requiere solucionar de manera urgente los problemas presentados en las Vías Nacionales, necesitando así de la apropiación inmediata de recursos suficientes para la contratación de las obras necesarias, con plazos de ejecución muy cortos.

Por lo tanto, con la ejecución y desarrollo del contrato que se derive del presente proceso, la Dirección Territorial SANTANDER busca el cumplimiento de uno de los fines constitucionales del Estado, como es el de garantizar la continuidad al Servicio de Transporte Terrestre y de esta manera evitar perjuicios a los ciudadanos con ocasión de sus actividades económicas.

Por tal razón un monto agotable con la finalidad de que esta Territorial atienda en forma oportuna, ágil y eficiente, situaciones de emergencia que se presenten en las vías correspondientes a su jurisdicción.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Objeto del Contrato

La presente invitación pública tiene por objeto el **"CONSTRUCCION DE MURO EN CONCRETO REFORZADO PR33+0012, MARGEN DERECHA DESCOLE ALCANTARILLA, VIA LA PALMERA – PRESIDENTE RUTA 5504, DPTO DE SANTANDER, MINIMA CUANTÍA."**.

Clasificación
UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
721410	72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carretera

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en:
Las especificaciones generales de construcción de carreteras del Invias.

Las especificaciones particulares que forman parte de la presente contratación.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares, se ejecutaran conforme a lo estipulado en las "Especificaciones Generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías", actualización 2013.

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORITAS DE COLOMBIA, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la resolución No. 1885 del 17 de junio 2015. El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoría vigente.

Las Normas Técnicas Colombianas NTC que regulan todas y cada una de las actividades y materiales que forman parte del presente proceso de contratación.
Los anteriores documentos deberán entenderse como mutuamente explicativos teniendo como prevalencia entre ellos el mismo orden en que se encuentran mencionados. No obstante, lo anterior, en caso de discrepancias entre las especificaciones contenidas en los documentos precitados, el contratista informará sobre ello a la Territorial, quien presentará su concepto técnico y jurídico y la recomendación sobre las acciones a seguir, antes de la iniciación física de las obras.

3.3 TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las actividades objeto de la presente Invitación Pública dando cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1) Cumplir de manera cabal y oportuna con el objeto descrito en la presente invitación pública.
2) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3) Cumplir con el suministro de materiales, de acuerdo con el objeto.
4) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al Supervisor del contrato por parte del Instituto.
5) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones derivadas del contrato.
6) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
8) Asegurar que el personal a su cargo deberá estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS y ARP, cuya verificación efectuará el Supervisor del contrato.
9) Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y de adecuado cumplimiento con las especificaciones exigidas.
10) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Territorial Santander por conducto del Supervisor del contrato y corregir las fallas.
11) Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, cualquier situación que impida la normal ejecución del objeto contractual.
12) Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

2.5 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se realizó estudio de mercado realizando cotizaciones en la zona con proveedores del suministro requerido.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en los siguientes factores: El precio del mercado y la calidad del suministro.

El estudio de mercado se estructuró con base en las cotizaciones solicitadas a los proveedores ubicados en la zona del proyecto

Con base en las cotizaciones presentadas se procedió a consolidar los precios, utilizando el promedio aritmético.

El presupuesto oficial (Formulario 1), se obtiene del promedio del estudio de mercado, conforme el análisis comparativo económico de precios referidos por las Empresas y de acuerdo con los costos más favorables para la entidad

VER PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO 1)

Una vez mencionado lo anterior, se establece que el valor total del proceso asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($38.491.671,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232118 DE 2018-10-25**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

5. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato mediante actas mensuales, contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor o Supervisor del Contrato, certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. . En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades es hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución serán LA VÍA LA PALMERA - PRESIDENTE A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL INVIAS. DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por Director de la Territorial Santander o quien este designe.

10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

El proponente debe aportar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de **máximo dos contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:**

- **OBRA CIVIL EN VÍAS:** Para el presente proceso se entiende por OBRA CIVIL EN VIAS: La CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o PAVIMENTACION y/o REPAVIMENTACION, de CARRETERAS y/o VÍAS URBANAS y/o PISTAS DE AEROPUERTOS y/o TUNELES VEHICULARES, siempre y cuando se hayan ejecutado algunas de las actividades como: remoción de derrumbes y/o transportes de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes y/o excavaciones varias y/o obras de drenaje vial y/o muros de contención y/o obras de estabilización y/o obras de geotecnia.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad que el potencial oferente ha ejecutado presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la entidad contratante (según corresponda).

- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

 Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el INVIAS en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

12. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Garantías. "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**: Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y cinco (5) años más.; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

(Original firmado)

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander